



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Trabajo por el progreso del Municipio



**Los Servicios Regulares son:**

- Recolección de Basura
- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Limpieza de calles, parques y cementerios
- 

**Nota:** La municipalidad no percibe impuestos por agua potable, aguas negras.

**Los servicios permanentes son:**

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.

**Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:**

- Autorizaciones de Libros Contables
- Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios "y sus renovaciones".
- Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
- Matrícula de Vehículos.
- Matrícula de Armas de Fuego.
- Matrícula de Marcas para herrar.
- Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
- Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
- Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad.

Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.

- Limpieza de solares baldíos.
- Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta:



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Trabajo por el progreso del Municipio



- Licencia para explotación de productos naturales;
- Autorización de cartas de venta de ganado;
- Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,
- Tasas por control e inspección ambiental
- Otros similares.

### Capítulo 11

#### Tasas por Servicios Municipales

#### Tren de Aseo

**Artículo 37:** La tasa por servicio de tren de aseo, se cobrará de acuerdo a las siguientes categorías:

Nº	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-118-04	Habitacional y Comercial	20.00	240.00



## Tasas por Servicios Municipales

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 33:** El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

**Artículo 34:** La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio.

Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

**Artículo 35:** El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario. Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio. Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

**Artículo 36:** Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Trabajo por el progreso del Municipio



**Utilización y Arrendamiento de  
Propiedades y Bienes Municipales**

**Artículo 38:** Las tasas por utilización y arrendamiento de propiedades y bienes

Municipales se cobrarán de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

**Salón Municipal**

**Artículo 40:** Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por evento de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Código	Tipo de uso	Tasa L.
01	1-12-125-05	Alquiler de Salón Municipal	200.00

N°	Código	Tipo de uso	Tasa L.
01	1-12-125-02	Alquiler del Estadio Municipal (Por Partido)	L 600.00
01	1-11-118-07	Otros servicios Públicos(copias)	L 1.00

**Nota:** Se exceptúan de esta tarifa las fiestas realizadas en la temporada de ferias, el cobro por el uso del salón en esta temporada será regulado por la Corporación Municipal.

  
**Dunia Paola Galeano**  
**Jefe Control Tributario**